



091202

ACOGESOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DENOMINADO MARES DEL SUR

VALPARAÍSO, 06 MAYO 2016
3332

Subdirector de Pesquerías	
DMC	[Signature]
Jefe	
Departamento Pesca Artesanal	
CHL	[Signature]
Subdirección Jurídica	
[Signature]	[Signature]
Redactor	
C.B.S.P	[Signature]

Res. Ex. Nº _____ / **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 14 de enero de 2016, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y antecedentes aportados, presentada por doña Sonia del Carmen Haro Puinao, en su calidad de Presidenta del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DENOMINADO MARES DEL SUR; Informe técnico Nº 77188 del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal, de fecha 21 de marzo de 2016, remitido por la Encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Hojas de Envío Nº78939 y Nº79536, de fecha 13 de abril de 2016 y 22 de abril de 2016 respectivamente; el D.F.L. Nº 5, de 1983, modificado por el D.F.L. Nº1 y el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo Nº 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 2016 doña Sonia del Carmen Haro Puinao, cédula nacional de identidad Nº 6.884.425-8, en su calidad de Presidenta del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DENOMINADO MARES DEL SUR, R.U.T. Nº65.107.969-1, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, mediante Hoja de Envío Nº78939 citada en vistos, la Subdirectora Jurídica informó a la Encargada del Registro Pesquero Artesanal que, del análisis de los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción del Sindicato en comento, consta que la revisión del listado de socios efectuada por el Departamento de Pesca Artesanal, consideró a dos personas de la octava y décimo segunda región que no estarían incluidos en la nómina oficial presentada por el Sindicato. De esta manera, se solicitó realizar nueva revisión del listado de socios y, que en el evento de no encontrarse activos o que figuren inscritos en una región distinta, redactar nuevo informe técnico modificando las conclusiones al tenor de los antecedentes.

Que, mediante Hoja de Envío N°79536 también citada en vistos, la Encargada del Registro Pesquero Artesanal, remitió nuevo listado de socios con su respectiva verificación para reevaluación de la solicitud de inscripción que motiva la presente resolución.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una *“persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo del numeral 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley.”*.

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.

Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, de la copia del Certificado emitido con fecha 14 de enero de 2016, por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, doña Wendoling Silva Reyes se desprende que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DENOMINADO MARES DEL SUR, R.U.T. N°65.107.969-1, se encuentra legalmente constituido y tiene personalidad jurídica vigente a la fecha de expedición del certificado, inscrita con el número 11060004, en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de las Guaitecas. A su turno, hace presente

que el Directorio de dicha organización estaba conformado a esa fecha por doña Sonia del Carmen Haro Puinao, como Presidente; don Danilo Efrenn Ñancupel Márquez, como Tesorero; don José Ermilino Chiguay Saldivia, como Secretario; don Pablo José Ángel Vargas, como Director y doña Emilia Enriqueta Obando Haro, como Directora.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Décimo Primera Región-, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DENOMINADO MARES DEL SUR, R.U.T. N°65.107.969-1, presentada con fecha 14 de enero de 2016, por su Presidenta doña Sonia del Carmen Haro Puinao, cédula nacional de identidad N° 6.884.425-8

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
- DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- -Interesado.
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- -Depto. Pesca Artesanal.
- -Dpto. Jurídico
- -Oficina de Partes.